



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1060-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 4 de diciembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 0047701 de fecha 23 de Octubre de 2018, presentado por el Comité Electoral del Centro Poblado Malingas, Distrito de Tambogrande, relacionada al Proceso Electoral para la Elección de Autoridades de la Municipalidad del **Centro Poblado Malingas - Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura**, para el periodo 2019 - 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Artículos 5°, 129° y 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos 1° y 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establecen que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por Uno (01) Alcalde y Cinco (05) Regidores que se eligen por elecciones democráticas, correspondiendo al alcalde Provincial su Proclamación ratificando el resultado electoral, debiéndose comunicar el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, conforme al documento del Visto, el Presidente del Comité Electoral del **Centro Poblado Malingas - Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura**, alcanza la documentación de resultados de elecciones del CP que se llevaron a cabo el día domingo 14 de octubre del 2018, y la documentación respectiva de la impugnación al proceso electoral de los cuatro personeros legales. Adjunta: Copias de Actas de Proclamación de Resultados. Actas Originales de 20 mesas de procesos de elecciones, el Padrón de Votantes. Cuadro de Consolidación de Mesas de conteo final, Copia de solicitud de impugnación de personeros legales, Copia de Acta del CE para dar resolución a petitorio de impugnación, copia de oficio a personeros legales respecto a la repuesta de petitorio de impugnación, solicitud de reconocimiento de lista ganadora, copia de DNI de la lista ganadora, Relación de la Lista ganadora;

Que, con Informe N° 385-2018-OPV-GDS/MPP, de fecha 30 de Octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal alcanza el informe para reconocimiento de Autoridades Locales de Centro Poblado Malingas del Distrito de Tambogrande, refiere que los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de dicho Centro Poblado alcanzan los resultados oficiales del Proceso realizado el día domingo 14 de octubre, donde informan que en el conteo final ha obtenido el primer lugar el **Movimiento Vecinal Malingas y Caseríos Rumbo al Cambio** ha obtenido 724 votos, por lo que recomienda que con la finalidad de proceder al reconocimiento de las autoridades locales del CP se solicite Autorización para la emisión de la Resolución de Alcaldía, reconociendo a las siguientes autoridades:

Alcaldesa: JESÚS MARÍA GARCÍA VARILLAS
Regidor: JUAN JOSÉ BERECHÉ SEMINARIO
Regidora: CARMEN DEL ROSARIO NUÑEZ JARA
Regidora: DANI ARICELA PACHERRES GALLARDO
Regidora: NANCY MILIANA NIMÁ CARMEN
Regidor: ALEX MANUEL PRADO CALLE

Que, con fecha 17 de Octubre del año en curso, el Personero Legal de Mi Malingas Sr. Enmanuel José Bereche Abramonte, Personero Legal de Malingas al Desarrollo Sr. Wilmer Alexander Berrú Zapata, Personero Legal de Confligo Malingas Sr. Raúl Cotrina Torres y Personero Legal de Frente Desarrollo y Progreso Malingas Sr. Juan Francisco Flores Juárez solicitan la Nulidad del Proceso Electoral llevada a cabo el día 14 de octubre en el Centro Poblado Malingas indicando que se presentaron una serie de irregularidades en el proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 012-CE-CPM 2018 el Comité Electoral **Resuelve lo siguiente:**
“Al no haber causal suficiente que ameriten anular el proceso electoral del 14 de octubre del 2018 presentadas por sus personeros de las cuatro agrupaciones políticas antes mencionadas. Se acuerda declarar infundado dicho petitorio. Asimismo, Aprovecho la oportunidad para manifestarles que hemos trabajado con imparcialidad y transparencia esperando su comprensión y respetar la decisión del pueblo que voluntariamente ha acudido a elegir sus autoridades, por que la decisión del pueblo emana de la voluntad de Dios;

Que, con expediente N° 0047720 de fecha 23 de Octubre de 2018, los Personeros legales Enmanuel José Bereche Abramonte, Sr. Wilmer Alexander Berrú Zapata, Sr. Raúl Cotrina Torres y Juan Francisco Flores Juárez presentan Memorial solicitando la Anulación del Proceso Electoral, se elabore un nuevo padrón con la incorporación de los electores que no pudieron sufragar y de aquellos que no se empadronaron por diferentes motivos, se convoque a un nuevo proceso electoral y exigimos que sea democrático, transparente y la mayor participación de veedores en este proceso;

Que, con informe N° 390-2018-OPV-GDS/MPP, el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal alcanza informe sobre memorial de nulidad de elecciones en Centro Poblado Malingas del Distrito de Catacaos;

Que, mediante el Memorando N° 503-2018-GDS/MPP, de fecha 07 de Noviembre de 2018, el Gerente de Desarrollo Social remite el expediente a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su correspondiente Opinión Legal;

Que, con Expediente N° 0051905, de fecha 16 de Noviembre de 2018, el Sr. Juan Francisco Flores Juárez solicita se anule el Proceso Electoral del domingo 14 de octubre de Malingas;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, a través del Memorando N° 541-2018-GDS/MPP, de fecha 22 de Noviembre de 2018, solicita adjuntar documentación relacionada al Proceso Electoral para la opinión legal correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N°1968-2018-GAJ/MPP de fecha 23 de Noviembre de 2018, principalmente indica:

II.- NORMATIVIDAD APLICABLE:

LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Artículo 132°.-El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

LEY N° 28440 – LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 239-00-CMPP

- En cumplimiento de la Ordenanza N° 239-00-CMPP de fecha 17 de mayo de 2018, que aprueba los Cronogramas y el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados: (...) Malingas del Distrito de Tambogrande, se llevó a cabo el proceso electoral del mencionado Centro Poblado, el día Domingo 14 de octubre de 2018;

- Conforme a lo indicado por el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal que el Primer lugar lo obtuvo el Movimiento Vecinal Malingas y Caseríos Rumbo al Cambio cuyos resultados fueron los siguientes:

AGRUPACIÓN POLITICA	VOTOS
Movimiento Independiente “Contigo Malingas”	97
Movimiento Vecinal “Malingas y Caseríos Rumbo al Cambio”	724
Movimiento Independiente “Frente al Desarrollo y Progreso Malingas y Anexos”	392
Movimiento Vecinal “Malingas al Desarrollo”	634
Movimiento Independiente “Mi Malingas”	676
Votos en Blanco	12
Votos Nulos	125
Total de Votos Emitidos	2,660

- Con fecha 17 de octubre de 2018; los señores Emanuel José Bereche Abramonte, con DNI N° 02746052, personero legal de la Agrupación Política “Mi Malingas”, Wilmer Alexander Berrú Zapata, con DNI N° 80661465, personero legal de la Agrupación Política “Malingas al Desarrollo” **Raúl Cotrina Torres**, con DNI. N° 02809922, personero legal de la Agrupación política “Contigo Malingas” y Juan Francisco Flores Juárez, con DNI N° 02756113, personero legal de la Agrupación Política “Frente de Desarrollo y Progreso Malingas” presentan al Comité Electoral solicitud de Nulidad del Proceso Electoral, argumentado lo siguiente:

Que, siendo las 10:30 am del día domingo 14 de octubre de 2018, día de las elecciones para la Municipalidad del Centro Poblado Malingas, todos los personeros legales de los candidatos participantes, suscribimos un acta en donde se deja constancia de las deficiencias de transparencia en el desarrollo de las elecciones, lo cual pusimos de conocimiento al comité electoral encabezado por el señor Enrique Palma Núñez;

El señor presidente del comité electoral reconoció los errores en la impresión del padrón electoral publicado en los lugares visibles de los 20 caseríos;

Al momento del proceso de elecciones no aparecen electores empadronados por el mismo comité en el padrón oficial, lo cual generó que más del 30 por ciento de electores no pudieran ejercer su derecho, generando malestar en la población electoral, los mismos que habiendo aparecido en el padrón publicado con anterioridad, el día de las elecciones no aparecen en el padrón oficial publicado en las mesas de sufragio;

En el conteo de cédulas de votación, el señor presidente no tenía conocimiento de 137 cédulas existentes “sobrantes” los mismos que estaban en poder de otro miembro del comité electoral, siendo el caso que el presidente del comité electoral nos convocó a una reunión de sugerencia para manifestar que habiéndose hallado deficiencias y serias

irregularidades sugería formar una mesa de votación con las 137 cédulas sobrantes. En este caso los personeros legales de los 5 movimientos postulantes optaron que no procedía esta instalación, teniendo un acuerdo con el comité electoral que no podía instalar esta mesa, acuerdo que fue tomado con anterioridad con presencia de los personeros legales, lo cual obra en un acta en poder del comité electoral;

Se deja constancia expresa por todos los personeros legales debidamente facultados Por sus candidatos, el no reconocimiento del proceso electoral que se estaba llevando a cabo bajo responsabilidad del comité electoral y veedor de la municipalidad provincial de Piura, este último manifestó que no se podía suspender las elecciones porque también se suspenderían las demás elecciones en los diferentes centros poblados del distrito de Tambogrande -, incoando al comité electoral a continuar con el proceso;

Se dejó constancia que a las 10:30 horas aún no se instalaban algunas de las mesas de votación;

Que, el artículo 63° de la Ordenanza N° 239-00-CMPP, de fecha 17 de mayo de 2018; establece : " El comité electoral, de oficio o a pedido de parte puede declarar la nulidad de las elecciones en uno o más centros poblados, cuando se produzcan actos de violencia u otras graves irregularidades que hubiesen modificado los resultados de la votación;

Que, habiéndose cometido una serie de irregularidades en el proceso electoral solicitamos se declare nulo el mismo por corresponder a derecho, por mediar un pacto entre todos los personeros y por haberse vulnerado el derecho de nuestro querido pueblo de Malingas;

Con fecha 20 de octubre de 2018; los miembros del comité electoral, dan respuesta a la solicitud de Nulidad del Proceso Electoral presentada por los personeros indicando lo siguiente:

Que, habiendo analizado con paciencia y responsabilidad sus alegatos para declarar nulas las elecciones del 14 de octubre de 2018; del centro poblado Malingas, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

-Los alegatos interpuestos no se ajustan al reglamento de la ordenanza de la municipalidad provincial de Piura N° 239-00-CMPP promulgada con fecha 17 de mayo de 2018 que especialmente en el artículo N° 63 especifica lo siguiente, se puede dar por nula por las siguientes causas:

- a) Por violencia en el proceso o por graves irregularidades
- b) Por no haber votado más del 50 % de los electores inscritos en el padrón, y cuando los votos nulos y blancos sumados o por separados superen los dos tercios de la cantidad de votos emitidos.

-Como ninguna de estas causas han sucedido en el proceso no son suficientes los elementos como para anular el proceso.

-Además queremos hacer constar que el reclamo concreto de ustedes es el que no se había empadronado el total de la población y que en el padrón oficial no aparecen personas empadronadas, por lo que hacemos de su conocimiento que desde el 23 de julio se presentó el padrón hasta el 12 de agosto que se presentó el padrón oficial, habiendo tenido el tiempo suficiente para objetarlo, o pedir que se agregue a los ciudadanos a un faltando por empadronar.

-También le hacemos recordar que en el acta del 02 de setiembre del 2018, cuando se eligió los miembros de mesa les dimos a conocer el número de electores con lo que se iba a llevar a cabo el proceso electoral que fue de 4,165 electores hábiles.

-Asimismo ustedes dieron validez a las elecciones con la presencia de sus personeros de mesa quienes han firmado todas las actas del proceso como consta en las mismas, como también han estado presentes en el escrutinio final de todas las actas llegadas a la sala de computo, hecho que puede corroborar el representante de la Municipalidad Provincial de Piura señor Gastón García Chiroque y el Superior de la Policía Nacional del Perú, Hildebrando Solano Velásquez.

-También les hacemos saber que las elecciones se llevaron a cabo con total normalidad y transparencia.

*-Y al no haber causal suficiente que ameritan anular el proceso electoral del 14 de octubre del 2018, presentadas por sus personeros de las cuatro agrupaciones políticas antes mencionadas, se acuerda declarar **INFUNDADO** dicho petitorio.*

- Mediante Expediente N° 00047720 de fecha 23 de octubre de 2018; el señor Gallo Montero Jaime Luis, en representación de un grupo de ciudadanos como dirigentes, autoridades y personeros legales de los diferentes Movimientos Políticos que radican en el Centro Poblado Malingas del Distrito de Tambogrande, presentan memorial a la Municipalidad Provincial de Piura, solicitando dentro del petitorio lo siguiente:

-Solicitan la Anulación del Proceso Electoral del día domingo 14 de octubre.

-Solicitan se elabore un nuevo padrón electoral con la incorporación de los electores que no pudieron sufragar y de aquellos que no se empadronaron por diferentes motivos.

-Se convoque a un nuevo proceso electoral y exigimos que se a democrático y la mayor participación de veedores en este proceso.

- Asimismo, manifiestan que se presentaron múltiples inconvenientes, informalidades, ilegalidades, y vicios que conllevaron a que la población en su mayoría no puede a ejercer su derecho de ciudadano como es sufragar generando un malestar en toda la población;

También señalan que el comité electoral habiendo empadronado y publicado un padrón electoral preliminar en los diferentes centros poblados y que el día de la votación en el padrón oficial, aquellos ciudadanos que estuvieron empadronados no pudieron sufragar porque ya no estaban en el padrón oficial, además en las elección anterior hubieron un aproximado de 6,000 electores y en el presente proceso electoral solo se empadronaron 4,165 electores, cuando en el distrito de Tambogrande ha aumentado la población electoral;

- Asimismo manifiestan su malestar con el comité electoral y representante del comité de coordinación provincial debido a que se elaboró un acta firmada por todos los personeros legales donde no se reconoce el resultado de las elecciones en Malingas;

- También informaron la coacción del representante del Municipalidad Provincial de Piura, quien dijo verbalmente que si se suspende las elecciones en Malingas se suspenderán en todas las municipalidades de los centros poblados a nivel del distrito de Tambogrande;

- De la revisión del Memorial presentado se ha podido advertir lo siguiente:

La Ordenanza Municipal N° 239-00-C/MPP establece en el artículo 60° lo siguiente: "Las apelaciones ante el concejo provincial serán presentadas al día siguiente de la publicación de la resolución del comité electoral" y en el artículo 61° señala: "Las apelaciones serán resueltas en última instancia por el concejo provincial dentro los 15 días útiles siguientes a su presentación".

- En el presente caso el memorial alcanzado por el señor Jaime Luis Gallo Montero no tiene la calidad de un recurso de apelación, ya que no impugna el oficio que declara la IMPROCEDENCIA de la solicitud de Nulidad del Proceso Electoral realizado el día 14 de octubre en el centro poblado Malingas;

- Teniendo en cuenta, que dentro de un procedimiento iniciado se contesta una decisión de la administración que le cause agravio, exigiendo revisar el pronunciamiento, a fin de alcanzar su revocación o modificatoria, basando su fundamentación en hechos o infracción al ordenamiento jurídico, como también se presentan dentro de los plazos que se establecen;

- Es necesario señalar que el comité notificó el Oficio N° 012 C.E-CPM 2018 que declara IMPROCEDENTE la nulidad del proceso electoral con fecha sábado 20 de octubre del 2018, y teniendo en cuenta que el plazo para interponer la Apelación es al día siguiente de entregada la Resolución del comité electoral al impugnante, es decir el recurso de apelación debió ser presentado el día lunes 22 de octubre de 2018; y no el martes 23 de octubre conforme se aprecia, asimismo cabe indicar que no se presentó la apelación correspondiente, sólo se alcanzó un MEMORIAL DE ANULACION DEL PROCESO ELECTORAL, el mismo que no cumple con los requisitos de recurso de apelación, además se presentó de manera extemporánea del plazo establecido;

- Respecto al Padrón Oficial se advierte que los impugnantes no han observado el mismo dentro de los plazos que establece la Ordenanza Municipal N° 239-00-CMPP de fecha 17 de mayo del 2018, que aprueba los Cronogramas y el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, acto que debió ser observado antes que se llegue a la etapa de Sufragio; sin embargo los personeros legales han esperado el resultado del proceso, cuando el Comité conforme al Acta de Proclamación había dado por ganador al **Movimiento Político Malingas y Caseríos Rumbo al Cambio con 724 votos**, para solicitar la nulidad del Proceso Electoral. En tal medida en el caso de autos no corresponde declarar la nulidad de las elecciones, toda vez que lo solicitado no se ajusta a la norma, así como también por haber precluido la etapa de observaciones;

- Además cabe señalar, que mediante acta de fecha 20 de octubre del 2018 el comité electoral manifiesta que se reunieron previamente con los personeros de las agrupaciones políticas y les comunicaron la cantidad de electores y éste no fue observado en su oportunidad;

- Con Expediente N° 0051905, se advierte que el Sr. Juan Francisco Flores Juárez Personero Legal del Movimiento Político Frente de Desarrollo y Progreso de Malingas, con fecha 16 de noviembre del año en curso, solicita se anule el Proceso Electoral, documento que ha sido presentado de manera extemporánea, por lo que se debe declarar IMPROCEDENTE;

- De todo lo actuado se puede colegir que en todas las etapas del Proceso Electoral no se han presentado irregularidades que justifiquen la anulación del proceso, dando fe de ello quienes con su firma refrendaron la conformidad de las Actas de Escrutinio y de Proclamación, por lo que dichas Elecciones han sido legítimas, y al estar conforme con la normatividad vigente debe ser reconocida la Lista Ganadora.

- Estando a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría **OPINA** que se emita la Resolución de Alcaldía que:

1.- Declare **IMPROCEDENTE** el memorial presentado por los Personeros Legales Sr. Enmanuel José Bereche Abramonte, Sr. Wilmer Alexander Berrú Zapata, Sr. Raúl Cotrina Torres y Juan Francisco Flores Juárez, mediante expediente N° 00047720 de fecha 23 de octubre del 2018, solicitando la Anulación del Proceso Electoral, se elabore un nuevo padrón con la incorporación de los electores que no pudieron sufragar y de aquellos que no se empadronaron por diferentes motivos y se convoque a un nuevo proceso electoral.

2.- Declare **IMPROCEDENTE por extemporáneo** la solicitud presentada por el señor Juan Francisco Flores Juárez, mediante expediente N° 00051905 respecto a la anulación del Proceso Electoral del domingo 14 de octubre de Malingas – Tambogrande.

3.- **Reconocer las Autoridades Municipales del Centro Poblado Malingas del Distrito de Tambogrande - Piura**, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal en el informe 385-2018-OPV-GDS/MPP de fecha 30 de octubre del 2018.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 28 de Noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el memorial presentado por los Personeros Legales Sr. Enmanuel José Bereche Abramonte, Sr. Wilmer Alexander Berrú Zapata, Sr. Raúl Cotrina Torres y Juan Francisco Flores Juárez, mediante expediente N° 00047720 de fecha 23 de octubre del 2018, solicitando la Anulación del Proceso Electoral, se elabore un nuevo padrón con la incorporación de los electores que no pudieron sufragar y de aquellos que no se empadronaron por diferentes motivos y se convoque a un nuevo proceso electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo la solicitud presentada por el señor Juan Francisco Flores Juárez, mediante expediente N° 00051905 respecto a la anulación del Proceso Electoral del domingo 14 de octubre de Malingas – Tambogrande.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR, a la señora **JESÚS MARÍA GARCÍA VARILLAS** y a su lista de Regidores integrada por los Señores: JUAN JOSÉ BERECHÉ SEMINARIO, CARMEN DEL ROSARIO NUÑEZ JARA, DANI ARICELA PACHERRES GALLARDO, NANCY MILIANA NIMA CARMEN, ALEX MANUEL PRADO CALLE, del **Movimiento Vecinal “Malingas y Caseríos Rumbo al Cambio”**, como ganadores del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades de la Municipalidad del **Centro Poblado Malingas - Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura**, periodo 2019 – 2022, **EN CONSECUENCIA: DESIGNAR** a los señores señalados líneas abajo como **Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Malingas - Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura**, para el periodo 2019 – 2022, quienes asumirán las funciones a partir del 01 de Enero de 2019, conforme se detalla :

Alcaldesa: JESÚS MARÍA GARCÍA VARILLAS

Regidor: JUAN JOSÉ BERECHÉ SEMINARIO

Regidora: CARMEN DEL ROSARIO NUÑEZ JARA

Regidora: DANI ARICELA PACHERRES GALLARDO

Regidora: NANCY MILIANA NIMA CARMEN

Regidor: ALEX MANUEL PRADO CALLE

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a las autoridades electas descritas en los artículos precedentes, al Comité del **Centro Poblado Malingas - Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura**, a la Municipalidad del **Centro Poblado Malingas - Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura**, Gerencia Municipal, Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE